

6393

PROTEGE



SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
EGE.bss.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

07967

20.NOV.09

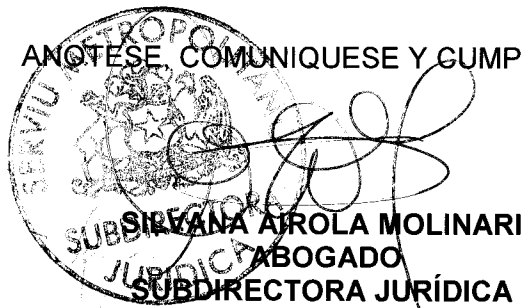
VISTOS:

- a) La presentación de don(a) **ORLANDO BRITO OSORES**, de fecha 30 de Octubre de 2009, mediante la cual solicita el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble de su propiedad ubicado en la Comuna de **Maipú**, sitio N° 219 con frente a calle Pasaje Los Diamantes N° 602, constituida a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador **COMPAÑIA DE CONSUMIDORES DE GAS DE SANTIAGO** que, en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura de fecha 1° de Diciembre de 1979, protocolizada en la Notaría de Santiago, de don Luis Contreras Delgado, y cuya inscripción rola a fs. **16.436 N° 18.935** del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, correspondiente al año **1980**.
- b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico, la Resolución N° 430 (V. y U.), de 27.03.08, que me nombra Subdirectora Jurídica del SERVIU Metropolitano y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 5696, de 03.09.08, dicto la siguiente:

RESOLUCION

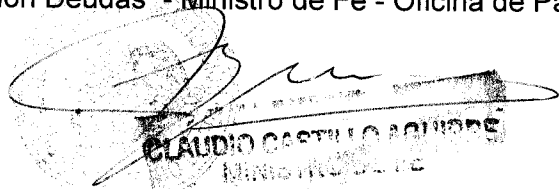
- 1.- Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



EGE.bss.

DISTRIBUCION: Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Depto. Adm. y Normalización Deudas - Ministro de Fe - Oficina de Partes – Archivo.



06 NOV 2009



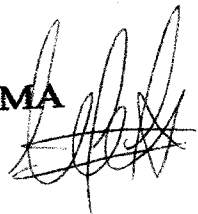
SANTIAGO, 30/10/2009.

SEÑOR:
SUBDIRECTOR JURIDICO
SERVIU METROPOLITANO
PRESENTE/

Con los antecedentes que acompaño,
agradeceré a Ud. disponer el alzamiento de la prohibición que afecta a mi
propiedad ubicada en la Comuna de Maipú; 21 Fo 219.
con frente a calle Pje. Los Diam
mentos n° 602.

..... y que fue constituida para garantizar
re inversión de mutuo 5% otorgado por mi empleador COMPAÑIA
DE CONSUMIDORES DE GAS DE STGO.

Saluda atentamente a Ud.,

FIRMA 

Incl.: COPIA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CERTIF. DE GRAV. Y PROHIBICIONES

MUTUARIO: BRIFFO OSOROS ORLANDO
RNO: 31-66-125

D.SNOVAKOVIC R. B.1291478 C.3972830 1/2

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Del inmueble inscrito a Fojas 5396 Número 5935 del Registro de Propiedad del año 1980 ubicado en la comuna de MAIPÚ que corresponde a Sitio 219 con frente a calle pasaje Los Diamantes N° 602, de propiedad de BRITO OSORES ORLANDO.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) HIPOTECA : a Fs. 13726 Nro. 14722 del Año 1980 en favor de Compañía de Consumidores de Gas de Santiago por \$ 32.513,19. que equivalen a 39,43 UF. 5/0

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA años los Indices del Registro de Interdiciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 14368 Nro. 15206 del Año 1980 de enajenar y arrendar, por el plazo de 5 años, sin autorización del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, ceder su uso y goce, darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional ni destinarla a vivienda de recreación o veraneo. ✓
- 2) PROHIBICION : a Fs. 16436 Nro. 18935 del Año 1980 en favor de Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano de gravar y enajenar sin autorización del acreedor. 5/0

Santiago, 14 de septiembre del año 2009

Derechos \$ 6.600.-

BERTA SALAZAR

5° PUD



OF84-4447-2383-15E7
Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada
Consulte validez en www.cbrchile.cl



Kamel Saquel Zaror
Conservador de Bienes Raíces
Santiago